



## PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL

RAD.2020-00002-00

### JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintidós (22) de Agosto de dos mil veintidós (2022)

Obedézcase y cúmplase lo ordenado por el superior mediante auto del 21 de junio de 2022, providencia que resuelve confirmar auto proferido por este despacho del 3 de noviembre de 2021 que rechazó de plano las excepciones de mérito propuestas por el demandado por extemporáneas, y en consecuencia se emitió orden de seguir adelante la ejecución.

Así las cosas, deviene procedente continuar con la subsiguiente etapa procesal, esto es liquidación de costas que corresponda.

Por otra parte, al evidenciarse sendos memoriales signados por el apoderado de la parte actora insistiéndose sobre corrección de oficio de medida cautelar decretada mediante auto que libró mandamiento de pago de fecha 11 de febrero de 2020, emerge necesario previo a emitir orden alguna a la secretaría de este despacho requerir a la parte actora, a efectos que informe a este despacho lo que corresponda frente a la respuesta emitida por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga en relación con el oficio 1810 del 12 de noviembre de 2020<sup>1</sup> indicándose por la ORIP improcedencia de registro por las razones allí anotadas y que se visualizan en el expediente (pdf 26), nota devolutiva que expresamente señala:<sup>2</sup>

1: \*\*\* EMBARGOS - VALORIZACION - PROHIBICIONES \*\*\*

EL EMBARGADO NO FIGURA COMO TITULAR INSCRITO DEL BIEN INMUEBLE OBJETO DE LITIGIO. EN CONSECUENCIA, EL REGISTRADOR SE ABSTENDRÁ DE INSCRIBIR EL EMBARGO. (ART. 593 DEL C.G.P.)

2: EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA NO FIGURA INSCRITA GARANTIA REAL A FAVOR DEL DEMANDANTE. (ART. 558 DEL C. DE P.C.).

3: FALTA PAGO DE DERECHOS DE REGISTRO (ARTICULO 1 DECRETO 2280 DE 2008).

(NOTA INFORMATIVA) DE HABERSE SURTIDO LA INSCRIPCION DE LA MEDIDA CAUTELAR EL INTERESADO DEBERA CANCELAR \$ 20.300 PESOS POR CONCEPTO DE DERECHOS DE REGISTRO Y \$ 16.800 POR LA REPRODUCCION DEL CERTIFICADO.

<sup>1</sup> Pdf 18

<sup>2</sup> 23 de noviembre de 2020



Igualmente, requiérasele a efectos que aporte inmediatamente certificado actualizado de libertad y tradición del inmueble objeto de garantía identificado con matrícula inmobiliaria N°300-400759 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**ERIKA MAGALI PALENCIA**

**Juez**

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ A LAS PARTES MEDIANTE SU ANOTACIÓN EN EL ESTADO **No. 138**, PUBLICADO EL DÍA **23 DE AGOSTO DE 2022** EN EL MICROSITIO WEB DEL JUZGADO:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-14-civil-municipal-de-bucaramanga>

SANDRA MILENA DIAZ LIZARAZO  
SECRETARIA